

**RESOLUCIÓN N° 3028/2024**, de 26 de diciembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para las personas que ostenten la condición de: Profesor/a Permanente Laboral, Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Contratado/a Doctor/a interino, Profesor/a Ayudante Doctor/a, Investigador/a Consolidado/a, receptores/as de ayudas del European Research Council (ERC), receptores/as de ayudas Ramón y Cajal, receptores/as de ayudas ANDIA y receptores/as de ayudas Beatriz Galindo, correspondiente al año 2024.

Atendiendo al convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Universidad Pública de Navarra por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora.

Por todo lo que antecede, en ejercicio de las competencias que tengo conferidas por el Artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra:

#### **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar las bases contenidas en el Anexo de esta Resolución.

**Segundo.-** Las personas que ostenten la condición de Profesor/a Permanente Laboral, Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Contratado/a Doctor/a interino, Profesor/a Ayudante Doctor/a, Investigador/a Consolidado/a, receptores/as de ayudas del European Research Council (ERC), receptores/as de ayudas Ramón y Cajal, receptores/as de ayudas ANDIA y receptores/as de ayudas Beatriz Galindo por la Universidad Pública de Navarra podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día 13 de enero de 2025 hasta el día 3 de febrero de 2025 (ambos inclusive), de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Anexo.

**Tercero.-** La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo y se atenderá a lo dispuesto en:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE del 3), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).

La Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (publicado en BOE, núm. 305, de 19 de diciembre de 2024).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón electrónico de la Universidad señalando que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo la persona interesada interponer directamente, en el plazo de 2 meses, demanda laboral ante la jurisdicción social, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Comunicar la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, a la Vicerrectora de Profesorado, al Director del Servicio de Investigación y al Director del Servicio de Recursos Humanos.

En Pamplona, a 26 de diciembre de 2024

Ramón Gonzalo García  
RECTOR

## ANEXO BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. Objeto de la convocatoria.

El propósito de esta convocatoria es proceder a la evaluación de la actividad investigadora desarrollada por las personas que ostenten la condición de: Profesor/a Permanente Laboral, Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Contratado/a Doctor/a interino, Profesor/a Ayudante Doctor/a, Investigador/a Consolidado/a, receptores/as de ayudas del European Research Council (ERC), receptores/as de ayudas Ramón y Cajal, receptores/as de ayudas ANDIA y receptores/as de ayudas Beatriz Galindo, conforme a los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

### 2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes tengan suscrito con la Universidad Pública de Navarra, a 31 de diciembre de 2024, un contrato por el que disfruten de la condición de: Profesor/a Permanente Laboral, Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Contratado/a Doctor/a interino, Profesor/a Ayudante Doctor/a, Investigador/a Consolidado/a, receptores/as de ayudas del European Research Council (ERC), receptores/as de ayudas Ramón y Cajal, receptores/as de ayudas ANDIA y receptores/as de ayudas Beatriz Galindo.

2.2. El profesorado antes mencionado deberá cumplir con lo especificado en la Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora(publicada en BOE, núm. 309, de 24 de diciembre de 2024).

### 3. Formalización de solicitudes.

3.1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley.

Los formularios y anexos, además de la documentación requerida, serán cumplimentados y enviados exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/> siguiendo lo indicado en la Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora(publicada en BOE, núm. 309, de 24 de diciembre de 2024).

3.2. ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

3.3. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra quienes modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.4. Las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, lo harán a través de *ANECA Responde*, accesible desde la página Web a través de este enlace: <https://ayuda.aneca.es>

3.5. Una vez llevada a cabo la tramitación telemática ante ANECA, esta emite automáticamente un resguardo de presentación telemática. **Este resguardo es imprescindible que se presente en el Registro Electrónico de la Universidad Pública de Navarra, solicitando su comunicación al Vicerrector de Investigación.**

#### **4. Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las personas solicitantes deberán realizar tanto la solicitud telemática, siguiendo lo indicado en el apartado 3.1, en la sede electrónica de la ANECA, como la solicitud oficial a la Universidad en los plazos y en la forma indicados a continuación.

4.1. El periodo válido de presentación de las solicitudes en el registro telemático de ANECA comprende desde el día 13 de enero de 2025 hasta el día 3 de febrero de 2025 (ambos inclusive).

4.2. El plazo para la presentación en el Registro Electrónico de la UPNA del resguardo de presentación telemática emitido por ANECA tampoco podrá exceder del día 3 de febrero de 2025.

**En caso de no presentar dicho resguardo en el Registro Electrónico de la Universidad, la CNEAI podrá desestimar la correspondiente evaluación.**

#### **5. Instrucción del procedimiento.**

5.1. Corresponde a la ANECA, a través de la CNEAI, de acuerdo con la Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (publicada en BOE, núm. 309, de 24 de diciembre de 2024) instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

#### **6. Criterios de evaluación.**

6.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994.

6.2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos para cada uno de los campos de evaluación por la Resolución de 9 de diciembre

de 2024, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (publicado en BOE, núm. 305, de 19 de diciembre de 2024), así como con el baremo de aplicación establecido por la dirección de ANECA

## 7. Procedimiento de evaluación.

7.1. Corresponde a la ANECA a través de la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora

7.2. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. La evaluación seguirá los criterios establecidos en la Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (publicada en BOE, núm. 309, de 24 de diciembre de 2024).

7.4. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad Pública de Navarra quien notificará personalmente a cada solicitante el resultado de la evaluación obtenida.

## 8. Recursos.

Las resoluciones que adopte la Universidad podrán ser recurridas potestativamente por las personas interesadas a través del procedimiento de arbitraje ante la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional social.